340

002610

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2024

Cerrillos, 20 AGO 2024

VISTOS:

El Oficio Ord. de Alcaldía N°100/331/2023; la Resolución Exenta N°003904, de fecha 27 de julio de 2023, la Resolución Exenta N°002393 y el Decreto Exento N°205, ambos con fecha 28 de febrero de 2024, de la Subsecretaria de Educación; la Renuncia Voluntaria e Irrevocable, Ley 20.976, Profesionales de la Educación Beneficiarios de Cupos 2021, del Docente Sr(a). **MARÍA AURISTELA ORTÍZ GARCÍA,** cuya recepción dentro de los plazos legales consta bajo firma del Secretario Municipal; el Decreto Alcaldicio N°201/356/2001, de 22 DE JUNIO 2001; el Certificado de Nacimiento del docente; la Ley N°20.976, que permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la Bonificación por Retiro Voluntario, establecida en la Ley N°20.822; la Ley N°19.070 Estatuto para los Profesionales de la Educación y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Alcaldicio N°201/356/2001,** de fecha 22 DE JUNIO 2001 se nombró en calidad de TITULAR a la Sr(a). **MARÍA AURISTELA ORTÍZ GARCÍA,** Cédula de Identidad N°6.131.345-1 por 44 HORAS semanales, en la LICEO POLIVALENTE "DR. LUIS VARGAS SALCEDO" .

Que, la Ley N°20.976, en su artículo 1º, establece - Los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el Decreto Ley Nº 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y que entre el 01 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley Nº 20.822 (en adelante "la bonificación") hasta por un total de 24.500 beneficiarios, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan efectiva dicha renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos que fijan esta ley y el reglamento.

Que, el docente individualizado, presentó Carta de Renuncia Voluntaria e Irrevocable.

Que, el docente antes señalado cumple con los requisitos habilitantes para acogerse al Retiro Voluntario, contemplado en la Ley N°20.976.

DECRETO:

1. Póngase término a la relación laboral a don(a) **MARÍA AURISTELA ORTÍZ GARCÍA**, Cédula de Identidad **N°6.131.345-1** Docente en **LICEO POLIVALENTE "DR. LUIS VARGAS SALCEDO"**, cuyo nombramiento fue sancionado por el Decreto Alcaldicio **N°201/356/2001,** de fecha 22 DE JUNIO 2001 por haberse acogido a retiro voluntario, en virtud a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°20.976.

2. Páguese al docente antes mencionado la bonificación por retiro voluntario, correspondiente a la suma de **$29.693.876.- (Veintinueve millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos setenta y seis pesos).**

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2024

3. La bonificación antes señalada no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y será incompatible con toda indemnización o bonificación por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la Educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que refiere el artículo 73° y 2° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1997, del Ministerio de Educación y con las que se hubieren obtenido por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° y 9° transitorio de la Ley N°19.410 o en la Ley N°19.504 o en el artículo 3° transitorio de la Ley N°19.715 o 6° transitorio de la ley N°19.933 y en los artículos segundo y tercero transitorio de la ley N°20.158 o los artículos 9° y 10° de la Ley N°20.501.

4. El término de la relación laboral sólo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del Profesional de la Educación que haya renunciado al total de sus horas que sirve en la dotación docente del sector Municipal a la que pertenece.

5. El docente, Sr (a). **MARÍA AURISTELA ORTÍZ GARCÍA**, no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las Municipalidades o Corporaciones Municipales durante cinco años siguientes al término de la relación laboral, a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresadas en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustable.

6. La Unidad de Recursos Humanos D.A.E.M., notificará el presente Decreto en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia de ello y lo registrará para efectos de control posterior.

7. El gasto que irroga del presente decreto se imputará a las cuentas N°215.23.01.004.001.000 "Desahucio e Indemnización y cuenta N°215.23.03.001.000.000 "Indemnización cargo Fiscal" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS
ALCALDESA

XAM/SBB/cog

Distribución
-Contraloría General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal